

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-15

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO DIRIGIDA A ASEGURAR EL BIENESTAR Y
PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN NUESTRA ISLA, PARTICULARMENTE
DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA EMERGENCIA**

POR CUANTO: Nuestra administración ha buscado implementar todas las medidas necesarias que promuevan y adelanten el bienestar de nuestra ciudadanía. Se reconoce que las mascotas y otros animales domésticos forman parte de nuestro entorno social, por lo que resulta igualmente meritorio procurar y asegurar su bienestar.

POR CUANTO: El Artículo 6.70 de la Ley 20-2017, según enmendada, otorga a la Gobernadora el poder de, entre otras cosas, “[...] enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre.” Cónsono con lo anterior y al amparo de lo dispuesto en la Ley 20-2017, ante, en el pasado se promulgaron Órdenes Ejecutivas como lo fueron los Boletines Administrativos OE-2017-55, OE-2018-007, OE-2019-18 y OE-2019-25, con el fin de viabilizar alianzas y permitir recibir la asistencia de profesionales de otras jurisdicciones en beneficio de la población de animales en nuestra Isla tras el paso de los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: Asimismo, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido alianzas con entidades que promueven y contribuyen con la protección y bienestar de los animales. Particularmente, el Gobierno de Puerto Rico ha aunado esfuerzos con la Humane Society de los Estados Unidos de América (“HSUS”, por sus siglas en inglés) y con la Humane Society Internacional. La HSUS posee vasta experiencia ayudando a los animales desplazados o heridos como resultado del paso de desastres naturales como huracanes, tornados, inundaciones y terremotos. A tenor con esto y al amparo de lo dispuesto en las Órdenes Ejecutivas aludidas en el acápite anterior, el 20 de mayo de 2019 el Gobierno de Puerto Rico otorgó un acuerdo con la HSUS, dirigido a llevar a cabo campañas de esterilización y vacunaciones en masa.

POR CUANTO: Como es por todos conocido, en la madrugada del 7 de enero de 2020 nuestra Isla experimentó un terremoto de sobre 6.4 grados de magnitud en la escala Richter el cual puso en riesgo y causó daños



significativos a nuestra infraestructura y trastocó nuestro quehacer social. Ante los estragos causados por el terremoto y en ánimo de garantizar la adecuada provisión de aquellos servicios requeridos por nuestra ciudadanía, el 7 de enero de 2020 se promulgó el Boletín Administrativo OE-2020-01. Mediante la referida Orden Ejecutiva se declaró una emergencia y, entre otras cosas, se ordenó a las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a llevar a cabo las gestiones necesarias y conducentes a atender tal emergencia.

POR CUANTO: Se reconoce que Puerto Rico enfrenta una seria situación debido a la gran cantidad de perros, gatos y caballos sin hogar que están en nuestras calles. Lo anterior se ha visto acrecentado por el paso de desastres naturales como lo fueron los huracanes Irma y María, así como por el reciente terremoto del 7 de enero de 2020 y otros movimientos telúricos que han afectado recientemente a Puerto Rico. Los desastres naturales experimentados en Puerto Rico han traído como consecuencia el que muchos animales sean abandonados a su suerte, se vean desprovistos de los cuidados y alimentación necesaria, entre otras cosas.

POR CUANTO: A pesar de los esfuerzos previamente llevados a cabo, aún existe la necesidad de promover iniciativas que fomenten el bienestar y cuidado de los animales en la Isla, particularmente de aquellos sin hogar. Debido a esto, guiados por nuestro férreo compromiso con la recuperación de nuestra Isla y con la promoción de bienestar de todos los seres que en ella habitan, se promulga la presente Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Para poder atender la situación surgida como consecuencia del terremoto del 7 de enero de 2020 y de otros desastres naturales experimentados por nuestra Isla, con el fin de poder implementar adecuadamente cualquier iniciativa, así como cualquier acuerdo previa o futuramente otorgado, se autoriza a la HSUS, sus agentes, representantes y socios a proveer transportación, albergue, servicios veterinarios y otros cuidados a todos los animales en la Isla. Los referidos servicios y cuidados incluyen, pero no se limitan, a llevar a cabo búsquedas y rescate de animales, proveer suministros, brindar ayuda a los albergues y refugios de emergencia, así como a oficinas veterinarias creadas para la asistencia de estos animales, y a transportar animales fuera de nuestra Isla. Asimismo,

se autoriza a la HSUS, sus agentes, representantes y socios, a documentar mediante cualquier método los trabajos llevados a cabo al amparo de la presente Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 2da. Para garantizar y viabilizar la pronta atención de las necesidades de los animales en Puerto Rico, se otorga una dispensa para aquellos veterinarios, asistentes de veterinarios, tecnólogos o técnicos veterinarios que estén debidamente licenciados o acreditados en otra jurisdicción para que asistan y rindan servicios gratuitamente en nuestra jurisdicción. La dispensa aquí otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Orden.

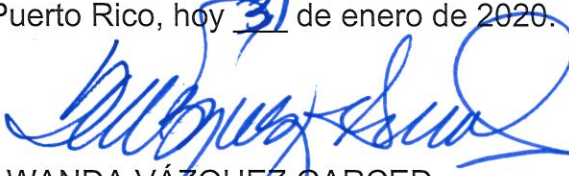
SECCIÓN 3ra. Se ordena a todas las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico a prestar a la HSUS la cooperación y ayuda necesaria para implementar las tareas aquí encomendadas.

SECCIÓN 4ta. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 31 de enero de 2020.


ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO